SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 19 minutos)

En nombre de la Comisión de Hacienda, damos la bienvenida a la delegación de Consorcio del Uruguay, integrada por su Presidente, el señor Juan José Scandroglio, el contador Víctor García, el escribano Richard Regusci y el doctor Álvaro Macedo. Recibimos a los representantes de Consorcio del Uruguay en razón de la solicitud de audiencia que han realizado. Si bien ha pasado un tiempo desde que se realizó la solicitud, entendimos que era oportuno recibirlos en momentos en que la Comisión estuviera abocada a analizar el tema. Por tanto, les ofrecemos el uso de la palabra para que expongan sus puntos de vista.

SEÑOR SCANDROGLIO.- Soy fundador de la empresa y Presidente del Directorio de Consorcio del Uruguay desde hace 25 años.

Especialmente, agradezco que nos hayan recibido en el día de hoy y voy a tratar de ser lo más breve, a fin de respetar su tiempo. Este es un asunto que nos preocupa y la única solución que se nos ha dicho que tiene, es de carácter legal.

Quisiera hacer una breve reseña. Cuando se sancionó en diciembre de 2002, la Ley Nº 17.613, de Seguros de Depósitos, el país atravesaba una crisis financiera importante y estábamos inmersos en un problema de proporciones. Nuestra empresa tiene un giro único por disposición del Banco Central; por tanto, lo único que puede llevar a cabo es la administración de círculos de ahorro previo. En tal medida, cuando surge la coyuntura económica en el año 2002, nosotros no sufrimos los avatares del sistema financiero normal, por algunas conductas propias de la empresa de haber mantenido reservas y porque el sistema de ahorro previo tiene algunos blindajes propios que impiden que se produzcan corridas.

Vamos a tratar el tema que nos convoca. La Ley Nº 17. 613, del 27 de diciembre de 2002, en el Capítulo II, específicamente en los artículos 45 a 49, crea el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. En principio, esta regulación abarcaba a los depósitos bancarios y se hacía, fundamentalmente –como fue expresado en alguna oportunidad por las autoridades nacionales-, con el propósito de dar certeza legal a los ahorristas. En este sentido, el memorándum de política económica y financiera que se presentó al Fondo Monetario Internacional, entre otras cosas, decía:“la necesidad de que la confianza del depositante se base en la certeza legal”.

Si bien se legisló en esta materia, esto no se puso en funcionamiento porque se esperó a que se dictaran algunos decretos reglamentarios, se creara la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, etcétera. Es así que el Banco Central, en setiembre de 2005, estableció cuáles eran las cuentas que iban a quedar cubiertas por el seguro de depósitos.

Hay algo que omití decir antes. Existen cinco tipos de empresas de intermediación financiera: los bancos, las cooperativas de intermediación financiera, las casas financieras, las instituciones financieras externas y las empresas administradoras de ahorro previo, o grupos de ahorro previo, como se las llama técnicamente. De estos cinco tipos de empresas, tres captan ahorros de residentes y dos lo hacen de no residentes. Las tres que captan ahorros de residentes son los bancos, las cooperativas y las empresas de ahorro previo. Por lo tanto, al igual que los bancos y las cooperativas, las empresas pueden, si lo desean, ejercer la administración de consorcios. Así ha sucedido en el pasado; lo hizo el Banco Hipotecario y el ex Banco ACAC, y de alguna manera competíamos en igualdad de condiciones.

Cuando la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario emite la Circular Nº 2005/2 incluye, como dije anteriormente, las cuentas que quedan cubiertas por el seguro. Es así que entre esas cuentas –depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro y cuentas corrientes- incluye los fondos que tengan los ahorristas en grupos de ahorro previo administrados por los bancos o las cooperativas de intermediación financiera. Concretamente, esto data de setiembre del año pasado.

SEÑOR GARCIA.- El plan de cuentas del Banco Central del Uruguay es igual para todas las instituciones. La cuenta que se explica allí es la misma que utilizamos nosotros, pero el tema es que no nos incluyeron en la ley.

SEÑOR SCANDROGLIO.- Cuando se dio esta situación, mantuvimos una reunión con el Presidente del Banco Central del Uruguay, el economista Cancela, quien entendió inmediatamente el tema. Su primera reacción fue plantear qué sucedería si nosotros solicitáramos al Banco que se nos incorporara dentro del régimen de seguros como una cuestión facultativa de la empresa. Lo hicimos, pero hubo alguna opinión por parte de los servicios del Banco –que consideramos ajustada- en cuanto a que este seguro no podría cubrirnos a nosotros si no existe una disposición legal que lo estableciera. En virtud de que se iba a presentar un nuevo Proyecto de Ley Orgánica del Banco Central, pensamos que podría aprovecharse esa oportunidad para solicitar la modificación. Posteriormente se nos dijo que ese proyecto de ley tiene infinidad de ángulos y variaciones y que no existe consenso en cuanto a su rápida aprobación. Por lo tanto, planteamos que se nos incorpore en la Ley Nº 17.613 –la primitiva disposición-, como aportantes -debe quedar claro que la idea es hacerlo pago-, para poder intervenir dentro del seguro que prevé dicha norma. Ese es el punto central, teniendo en cuenta, fundamentalmente, la fuerte discriminación que se produce en materia de competencia, porque nosotros venimos a quedar “en el rincón de los que están en penitencia”.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Existe ese artículo que incluye a las diferentes instituciones y deja fuera a las empresas de ahorro previo, o se trata de una interpretación legal porque no se puso a texto expreso?

SEÑOR SCANDROGLIO.- Efectivamente, se trata de una interpretación porque no fue establecido a texto expreso. Por ejemplo, en la primera parte se dice: “Créase un Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios”. De alguna manera, le da un giro que sería sólo para depósitos bancarios. Luego señala quiénes son los aportantes: los bancos y las cooperativas de intermediación financiera. Entonces, estableciendo una armonía entre las dos normas, se llega a que son depósitos y se trata de bancos y cooperativas.

El Banco Central interpreta que aquí se habló de depósitos en un sentido amplio y no del depósito a plazo fijo exclusivamente; por eso incluyen las cuentas corrientes, los aportes de los fondos de ahorro previo, etcétera. Como me acota el señor Senador Michelini, también están las instituciones bancarias, por lo que somos la única empresa que queda fuera del sistema.

SEÑOR GAMOU.- Quiero formular alguna pregunta.

En realidad, el señor Presidente del Banco Central, economista Cancela, conceptualmente está de acuerdo con que las empresas de ahorro previo, que no son bancos o cooperativas, estén sujetas al seguro de depósito. Supongo que esto sucede no solamente por un tema de la propia competencia de quienes nos visitan, sino también para asegurar a aquellos que invirtieron en el ahorro previo.

Ahora bien, la nueva Carta Orgánica del Banco Central, además de tocar temas como la independencia y demás, es de largo aliento; pero, en este caso, quienes nos visitan nos están planteando una modificación, interpretación o inclusión de su tipo de empresas entre los artículos 45 y 49. En realidad, se trataría de una ley complementaria. La pregunta concreta es la siguiente: además de Consorcio del Uruguay, ¿qué otras empresas de este tipo hay? Planteo esto porque sé que se habló de círculos de ahorro.

SEÑOR SCANDROGLIO- Hay dos empresas más: ACFOR y CONALAP: la primera está manteniendo, digamos, su funcionamiento, y la otra, según tengo entendido, prácticamente está en disolución o liquidación.

En otro orden, nuestra empresa cumple con la misma regulación que los bancos y las demás empresas financieras, en cuanto a la regulación normativa y a la supervisión por parte de la Superintendencia de las Instituciones de Intermediación Financiera. No se trata de que nosotros

seamos otra cosa, sino que estamos dentro del mismo barco; lo único es que estamos en la "jaula de los leones" pero somos un "ratón".

SEÑOR MICHELINI- Independientemente de compartir el hecho, podríamos pedirle a los visitantes, en la medida en que ellos son los versados en el tema, que nos sugieran un texto legal para avanzar lo antes posible y hacer las consultas correspondientes con el Banco Central.

Sin embargo, tengo una duda que sería bueno que me la disiparan. ¿Esto quedaría como una cuestión optativa u obligatoria?

SEÑOR SCANDROGLIO.- La idea es que quedemos en igualdad de condiciones, aunque indudablemente sería mejor que fuera facultativo. Sin embargo, para darle transparencia a la totalidad del sistema, lo óptimo sería que todos tuviéramos el mismo régimen; eso parecería ser lo correcto, porque de lo contrario, los bancos quedarían con una norma de naturaleza obligatoria y nosotros con una de tipo facultativo. Por lo tanto, estamos dispuestos a que se establezca como una obligación o un compromiso más.

SEÑOR MICHELINI.- Aclaro que hago estos planteos porque me interesa que consten en la versión taquigráfica. Pienso que si la norma es de naturaleza facultativa, puede llamar a confusión a los usuarios, ya que algunas empresas pueden tener el Fondo de Garantía y realizar propaganda con ello, no ya en televisión –ya que eso quizás es un poco más complejo- pero sí a través de los promotores o vendedores del sistema en el trato con los interesados, y otras pueden no tenerlo pero beneficiarse con el hecho de que en el inconsciente colectivo parezca que lo tienen. Entonces, el hecho de hacerlo facultativo acarrea inconvenientes, pero hacerlo obligatorio tiene un costo, si bien los costos de los bancos o de la cooperativa son superiores. Estas empresas son mucho más dinámicas y ágiles en este tipo de productos y, además, como están dedicadas a ello, los conocen bien. Para los bancos, este es un producto más e, incluso, a veces está en quinto o sexto lugar de preocupación, pero al tener un costo mayor, podrían tener un diferencial contrario.

Por lo tanto, puede haber razones fundadas para que se haga esto, y podemos terminar por convencernos de que si se hace, debe de ser obligatorio, pero una vez que se hace obligatorio y, por ejemplo, si implica costos difíciles de afrontar por la empresa, podríamos tener que sacarlo seis meses después porque, de lo contrario, estaríamos siendo el hazmerreír.

Nuestra idea de que ustedes hagan una sugerencia de texto en el sentido de que sea obligatorio, permitiría hacer una última reflexión acerca de cuál podría ser el costo. Entonces, si la decisión de ustedes es afirmativa, con el texto, podríamos empezar a hacer las consultas necesarias. De parte nuestra, no hay interés de que quede nadie fuera del mercado. Hay gente que dice que invierte en esto pero tiene el seguro de depósito.

SEÑOR GAMOU.- Coincido plenamente con el señor Senador Michelini, sobre todo en la apreciación referida a que no podemos legislar sobre un punto y a los seis meses dar marcha atrás.

Creo que el seguro de depósito debe abarcar no solamente a aquellos ciudadanos que hacen ahorro previo en un banco o en una cooperativa, sino también a los que lo hacen en una empresa de este tipo. Entonces, si no es información reservada, quisiera saber cuántas personas aproximadamente están en este sistema y de qué montos estamos hablando. Creo que sería útil tener esa información para llevarnos a reflexionar respecto a que si no lo hacemos, algún día –y esperemos que no-, podríamos tener un problema.

SEÑOR SCANDROGLIO.- En primer término, quisiera evacuar la duda del señor Senador Michelini referida al tema del costo. En esa materia, nosotros conocemos las tarifas que está cobrando el Banco Central. Además, COFAC pidió el adelanto del Ejercicio 2006 – 2007.

Es cierto; ese es un costo más, y de nuestra parte no pediríamos que se reconsiderara el monto. Lo que quería explicar es que dentro de la mecánica de los grupos de ahorro previo, en primer término, los capitales promedio son muy parecidos a las cifras aseguradas. Ello no es tan así en el

caso de los capitales en dólares, pero los que son en pesos son prácticamente iguales. Es decir que también está en el entorno de los U$S 15.000. Además, el seguro iría funcionando en forma paulatina porque, a diferencia de lo que sucede en los bancos, donde los clientes depositan una suma importante de dinero y reciben intereses, en este caso la integración se va haciendo periódicamente y por cuotas. En la medida en que ese cliente pasa a ser adjudicado, recibe el dinero, o sea que se transforma de depositante en deudor. En definitiva, la mecánica no es muy incómoda; indudablemente, va a costar dinero, pero estamos dispuestos a dar ese paso.

SEÑOR MICHELINI.- Quiere decir que eso tiene un costo.

SEÑOR SCANDROGLIO.- Efectivamente, tiene un costo.

En cuanto a lo que planteaba el señor Senador Gamou, debo decir que los números han ido variando muchísimo desde que se inició el sistema, hace prácticamente 40 años con las viejas escuderías Fiat, hasta hoy. Se podría decir que en su momento de máximo auge este sistema logró reunir a unas veinte mil personas y debemos haber entregado entre todas las empresas, en estos casi 40 años, alrededor de U$S 700:000.000 o U$S 800:000.000, en total, lo cual no es un plazo menor. Actualmente, nuestra empresa tiene cerca de tres mil clientes y lleva entregados en 25 años de trayectoria, doscientos cincuenta. Creo que vale la pena hacer este esfuerzo en la línea de lo que planteaba el señor Senador Michelini, ya que si no lo hacemos podemos quedar totalmente relegados.

Además, existe todo un tema de inversiones comerciales, porque si pensamos que tenemos que invertir en personal, en capital, en *software*, en publicidad y en desarrollo de nuevos productos –nosotros hemos ido cambiando mucho los productos, agregándole monedas, distintos tipos de capitales a los planes, cuotas de espera y finales, es decir una serie de condiciones que hicieron más atractivos los planes- y seguimos con todo ese desarrollo, pero mañana pasa este momento que es malo y viene uno bueno, inmediatamente cualquier banco nos puede copiar. En ese caso, va a existir un sello detrás que podría implicar que se dijera: "No se meta en Consorcio y venga con nosotros que damos más seguridad". El nuestro es un negocio financiero, y si bien puede considerarse un negocio comercial, hay que tener en cuenta que no se trata de cambiar mercadería por dinero; no cambiamos un auto por dinero, sino que estamos cambiando dinero por una hoja de papel, que tiene fuerza o no en la medida en que la gente confíe en quien la firme.

SEÑOR GAMOU.- Quisiera hacer una reflexión vinculada con algo que ha dicho el señor Senador Michelini y que, a mi juicio, es muy importante.

El hecho que se está planteando de no concretar esta iniciativa a consideración en forma facultativa sino obligatoria, tiene como fin el que no haya "quien se suba al carro", como se dice comúnmente. En ese sentido, recuerdo que durante la crisis de 2002 hubo una propaganda engañosa en la que un banco extranjero hablaba de que tenía su casa matriz en determinado lugar, cuando en realidad se sabe que la casa matriz no tiene absolutamente ninguna obligación de pagar los depósitos. De manera que coincido con el señor Senador Michelini en cuanto a que esto no puede tener carácter facultativo.

Asimismo, quiero ser totalmente sincero con respecto a la cifra que mencionó el señor Scandroglio de tres mil clientes y que en un momento de auge puede llegar a ser mucho mayor. A mi criterio, eso amerita contemplar a esos ciudadanos, porque hoy Consorcio anda bien –espero que siempre sea así-, pero en estos asuntos no existen garantías. Ahora bien; de acuerdo con lo que decía el señor Michelini, me parece que faltaría que quienes nos visitan, nos dejaran algún texto explicativo sobre este tema.

SEÑOR SCANDROGLIO.- Con mucho gusto lo haremos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que los representantes de Consorcio del Uruguay han sido suficientemente claros, y el hecho de que ya tengan opinión favorable del señor Presidente del Banco Central es muy importante, dado que estamos discutiendo un proyecto de ley vinculado con el Banco Central. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el planteo que nos están haciendo es muy razonable, me

parece que va a ser atendido. De todas maneras, si nos remitieran un texto, tal como propuso el señor Senador Michelini, sería una gran ayuda para la Comisión de Hacienda del Senado, donde está radicado el proyecto.

Agradecemos, entonces, la presencia de los representantes de Consorcio del Uruguay, y quedamos a las órdenes.

(Se retiran de Sala los representantes de Consorcio del Uruguay)